

CIRCULARES FACTURACIÓN:

CIRCULAR 1: OBLIGACIÓN DE EXPEDIR FACTURA

Guía práctica para empresarios sobre las obligaciones de facturación

En las siguientes semanas de los meses de septiembre y octubre vamos a publicar una serie de circulares con el objetivo de repasar de forma clara **cuándo, a quién y de qué modo** debes emitir factura según el Reglamento de Facturación (RD 1619/2012).

Los cambios que se avecinan en la obligación de facturar con programas homologados por la Administración Tributaria, supone una revolución silenciosa en la economía de este país en cuanto a la información instantánea con la que contará la Administración, así como por la adaptación del empresario a los inminentes escenarios de la economía digital y no menos importante; en su forma de trabajar.

Iniciamos por ello esta serie recordándote que debes tener claro que LAS NUEVAS OBLIGACIONES DE VERIFACTU NO HAN MODIFICADO EL CONTENIDO DE LAS OBLIGACIONES DE FACTURACIÓN.

Con estas circulares pretendemos revisar la normativa en vigor para que tomes ahora las decisiones que creas mejor para tu empresa con total tranquilidad y seguridad.

1. ¿QUÉ DICE LA NORMATIVA?

Regla general (Art. 2 del Reglamento)

TODOS los empresarios y profesionales están obligados a expedir factura por:

- Las entregas de bienes que realicen
- Las prestaciones de servicios que realicen
- Los pagos anticipados (salvo para entregas intracomunitarias exentas)

⚠ **Importante:** La obligación existe tanto para operaciones sujetas como no sujetas al IVA, e incluso para las exentas (salvo excepciones específicas).

CIRCULARES FACTURACIÓN:

CIRCULAR 1: OBLIGACIÓN DE EXPEDIR FACTURA

2. SUPUESTOS DE OBLIGACIÓN ABSOLUTA

✓ DEBES emitir factura completa SIEMPRE cuando:

<u>Situación</u>	<u>Detalle</u>	<u>Ejemplo práctico</u>
Cliente empresario/profesional	El destinatario actúa como tal	Venta a otra empresa, autónomo, tienda
Administraciones Públicas	Cualquier operación con AAPP	Ayuntamiento, Comunidad Autónoma, Estado
Personas jurídicas no empresariales	Asociaciones, fundaciones, etc.	Venta a una asociación deportiva
Te lo exige el cliente	Para ejercer derechos tributarios	Cliente particular que necesita deducirse IVA
Exportaciones	Fuera de la UE (salvo duty free)	Venta a Estados Unidos
Entregas intracomunitarias	A otros países UE exentas	Venta a Francia con exención

FAQ de la AEAT sobre obligación de facturar:

Los empresarios y profesionales están obligados a expedir factura y copia de ésta por las entregas de bienes y prestaciones de servicios que realicen en desarrollo de su actividad y a conservar copia de la misma. También deben expedir factura en los supuestos de pagos anticipados, excepto en las entregas intracomunitarias de bienes exentas.

3. CASOS PRÁCTICOS

✓ **Ejemplo 1: Tienda de ropa**

- **Cliente particular:** Puedes elegir factura o factura simplificada (antiguo ticket)

CIRCULARES FACTURACIÓN:

CIRCULAR 1: OBLIGACIÓN DE EXPEDIR FACTURA

- **Cliente empresa:** OBLIGATORIO factura
- **Cliente extranjero turista:** Puedes elegir factura o factura simplificada (salvo que lo exija)

✓ Ejemplo 2: Consultor freelance

- **A otra empresa:** OBLIGATORIO factura
- **A particular para gasto personal:** No obligatorio (pero puede exigirla) en otro caso puedo emitir factura simplificada
- **A Administración:** OBLIGATORIO factura

✓ Ejemplo 3: Restaurante

- **Comida de empresa:** OBLIGATORIO factura
- **Familia particular:** Puedes elegir factura simplificada (antiguo ticket) o factura
- **Evento catering ayuntamiento:** OBLIGATORIO factura

4. SUPUESTOS REFORZADOS DE OBLIGACIÓN DE FACTURAR:

Entidades exentas de IVA (Art. 20 de la Ley del IVA)

Aunque tu actividad esté exenta del IVA, **DEBES emitir factura completa** en estos casos:

<u>Tu actividad exenta</u>	<u>Cuándo es obligatorio facturar</u>
Educación (colegios, academias)	Cliente empresario o te pide factura
Entidades sin ánimo de lucro	Cuota de socio empresarial o te pide factura



CIRCULARES FACTURACIÓN:

CIRCULAR 1: OBLIGACIÓN DE EXPEDIR FACTURA

Ejemplo práctico:

- | |
|--|
| • Academia de idiomas → Empresa que paga curso para empleados:
OBLIGATORIO factura |
| • Asociación profesional → Empresa que paga cuota de integración:
OBLIGATORIO factura |

5. ERRORES COMUNES A EVITAR

✗ **Error: "Mi actividad está exenta de IVA, no facturo nunca"**

✓ **Correcto:** Si el cliente es empresario o te pide factura para deducirse, es obligatoria

✗ **Error: "Es una venta a particular, no hace falta factura"**

✓ **Correcto:** Si te la piden para ejercer derechos tributarios, es obligatoria, de otro modo factura simplificada.

✗ **Error: "Solo facturo si el cliente me lo pide expresamente"**

✓ **Correcto:** Con empresarios/profesionales siempre es obligatorio, la pidan o no.

6. CHECKLIST DE ACCIÓN:

✓ **Evalúa tu situación:**

- ☐ ¿A quién vendes habitualmente? (particulares/empresas/AAPP)
- ☐ ¿Tu actividad está exenta de IVA?
- ☐ ¿Tienes clientes que actúan como empresarios?

CIRCULARES FACTURACIÓN:

CIRCULAR 1: OBLIGACIÓN DE EXPEDIR FACTURA

- ☐ ¿Te piden factura particulares para deducirse gastos?

✓ **Organiza tu facturación:**

- ☐ Identifica clientes con obligación absoluta de factura
- ☐ Ten sistema preparado para cuando particulares la soliciten
- ☐ Asegúrate de cumplir con Administraciones Públicas

🔍 PRÓXIMA CIRCULAR

Circular 2: Excepciones a la obligación de facturar y facturas simplificadas - Cuándo NO tienes que facturar y cuándo puedes usar formato reducido.

Fuentes: RD 1619/2012, Arts. 1, 2 y 26 | Preguntas frecuentes AEAT VeriFactu | RD 1007/2023

Para resolver cualquier duda puedes contactar con nuestros asesores de la Federación:

- **Demetrio Tavira** – Sociedades e IVA y contabilidad: demetrio@fedeto.es
- **Teresa Murillo** - Fiscalidad IRPF, IVA, sociedades y fiscalidad autonómica y local: teresamurillo@fedeto.es
- **Ana González** - Fiscalidad IRPF, IVA, sociedades y fiscalidad autonómica y local: fiscal@fedeto.es